

ORDENANZA REGULADORA DE LOS “HUERTOS URBANOS CAMINOS DE LOS CARRIONES” DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO (PALENCIA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Los huertos urbanos son una forma de educación ambiental a través de la recuperación del contacto con la tierra y la práctica de la horticultura tradicional, contribuyendo al aumento de la biodiversidad, recuperando variedades locales para obtener productos de calidad con destino al autoconsumo de alimentos naturales de calidad. Incrementan los conocimientos y el respeto por lo natural, permitiendo el disfrute del ocio en un espacio abierto, mediante un ejercicio de baja intensidad muy saludable, relajante, distraído y también pueden suponer una ayuda para familias con bajos ingresos.

2. El Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia), consciente de todo lo expuesto, pretende también fomentar la convivencia en el medio natural, compartiendo la práctica de la horticultura tradicional, el intercambio de conocimientos, semillas, plantas, prácticas de cultivo, promover la conciencia del reciclaje de los residuos orgánicos y la conservación de los espacios comunes. Todos los usuarios deben cuidar de su huerto individual, manteniendo relaciones de buena vecindad y respeto con los usuarios de los huertos limítrofes, compartiendo herramientas y llaves de riego y aceptando las normas de uso y gestión.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Acceso al uso de los huertos

1. Para poder acceder a la solicitud del uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física mayor de edad.
- b) Ser vecino/a de Villamuriel de Cerrato (Palencia), figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes antes de la aprobación de esta Ordenanza.
- c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

Artículo 2. Condiciones y prohibiciones para adquirir la condición de usuario

1. La autorización del uso de un huerto para su cultivo le confiere la condición de “usuario” temporal y no supone en ningún caso el disfrute indefinido de dicho uso ni la transmisión de la propiedad del terreno.
2. La autorización de uso es personal e intransferible y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas por el Ayuntamiento en esta Ordenanza.
3. Los huertos se adjudicarán por un plazo de dos años.



4. No podrán tener la condición de usuario la persona que:
 - a) Haya sido privado de la condición de usuario, previo expediente sancionador por incumplimiento de las normas de uso.
 - b) Haya sido beneficiario dos veces consecutivas de los huertos de este programa en la adjudicación inmediatamente anterior, salvo si existiesen parcelas libres.

TÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

Artículo 3. Convocatoria

1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos, y faculen para su uso y disfrute, adquiriendo la condición de usuario, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de los mismos, y se realizará mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas, siempre que superen el número de huertos disponibles.
2. El procedimiento de concesión de licencias se resolverá por la Comisión de Medio Ambiente, y se realizará cada dos años siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
3. Se pondrá a disposición de los interesados modelos normalizados de instancias de solicitud en el Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00, en la casa de cultura en horario de 9:00 a 13'30 horas y de 16'30 a 21:00 horas y en la Web del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia).
4. En contraprestación de la cesión en uso de estos huertos urbanos, se abonará la cantidad de 80 euros anuales por cada una de las parcelas. Todos los miembros de la unidad familiar que estén desempleados deberán justificarlo de manera anual antes del pago de la correspondiente tasa para poder estar exento de la misma.

Artículo 4. Presentación de solicitudes

1.-Las solicitudes se presentará en el Registro del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia) o Telemáticamente en el plazo indicado en el artículo 3.2, acompañando la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud normalizado.
- b) Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- c) Declaración responsable de que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente Ordenanza, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de la



presentación de solicitudes

- d) Documentación que justifique el cumplimiento de los criterios de adjudicación, en su caso.

2.- Los titulares que hayan finalizado el contrato podrán incorporarse nuevamente a la lista para su sorteo, para ello será necesario que presenten la solicitud en el plazo indicado en el artículo 3.2.

3.- El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la residencia efectiva, la ausencia de infracciones cometidas y el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otra índole para con este Ayuntamiento.

Artículo 5. Listados de admisión

1.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de las solicitudes presentadas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos y en la página web

2.- Tras finalizar dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de solicitudes presentadas para acceder al proceso de selección de uso de huerto urbano y en la página Web

Artículo 6.- Criterios de adjudicación de los huertos

1.- Tendrán prioridad en la adjudicación de los huertos las personas desempleadas que lo acrediten documentalmente, para los que se reservará el 25% de los huertos disponibles y un 25% para los jubilados

2.- Si el número de desempleados fuese mayor que el del 25% de huertos disponibles, se realizará un sorteo entre ellos y los que no reciban la adjudicación de un huerto entrarán en el sorteo general del resto de los huertos disponibles.

4.- El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante **sorteo público** entre todas las solicitudes definitivas dentro del plazo habilitado a tal efecto, **en el caso de que los desempleados y los jubilados superen el 25% respectivamente, se efectuará dos sorteos, uno con los jubilados y desempleados hasta completar el porcentaje marcando anteriormente y otro con el resto de solicitudes** a las que incluiremos aquellas solicitudes que se hayan quedado fuera de este porcentaje, que se celebrará a los 5 días naturales una vez publicado la lista definitiva de los aspirantes al uso del huerto urbano y tendrá lugar a las 10:00 horas en la sala de Pleno del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia)

5.- Para ello, cada solicitante entrará en el sorteo con el nº de su DNI del cual obtendremos de la documentación aportada junto con la solicitud.

6.- Una vez adjudicados los huertos previstos, los participantes que no hayan sido adjudicatarios formarán parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por orden de inscripción.



Sin embargo, si quedase algún desempleado sin haber recibido la adjudicación de un huerto, pasará a encabezar la lista de espera y, si hubiese varios, ordenados por orden de inscripción.

7.- Esta lista estará numerada y a disposición de los solicitantes de huertos municipales, y tendrá validez durante dos años.

8.- El huerto urbano concedido se identificará con un número situado en el Plano General Parcelario de los Caminos de los Carriones

9.- Si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los usuarios renunciase, dejase libre su huerto por cualquier causa, o no realizase el mantenimiento del huerto en cultivo durante tres meses, perderá la condición de usuario sin derecho a la devolución de la tasa, y el huerto se adjudicará al primer solicitante en lista de espera. A esta nueva adjudicación se le aplicará el párrafo 1 de este artículo.

10.- Las personas que hayan solicitado voluntariamente las renunciaciones podrán incluirse al final de la lista de espera, siempre que justifiquen, por algún motivo personal o profesional su renuncia.

Artículo 7. Del acta de adjudicación

1.- El Acta de adjudicación de la condición de usuario de un huerto establecerá:

A) Número del huerto, localización, dimensiones (largo y ancho), y superficie.

B) Normas de uso establecidas por la presente Ordenanza que deberá firmar el usuario, expresando con dicha firma su conformidad y su compromiso en su cumplimiento.

C) Duración concreta de la autorización.

D) Personas que forman parte de la unidad familiar y que pueden acceder a los Huertos para ayudar al titular de la adjudicación.

Artículo 8. Duración

1. El tiempo máximo que permite la autorización para el uso de un huerto será de dos años.

2. Los usuarios que finalicen su plazo de solicitud dejarán el huerto libre, limpio y apto para su cultivo por el siguiente adjudicatario transcurridos los dos años de cesión.

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS

Artículo 9. Derechos

1. Los adjudicatarios de los huertos tendrán derecho a cultivar el huerto adjudicado y disfrutar de los productos obtenidos.

Artículo 10. Deberes y obligaciones



1. Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies hortícolas, aromáticas, medicinales y condimentarias para consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas ornamentales herbáceas o leñosas de reducido porte, inferior a un metro.
2. Los usuarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los técnicos responsables de la gestión de los Caminos de los Carriones, encomendada por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia) al personal del Departamento de Medio Ambiente, en su defecto, al personal que designe el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia)
3. Los usuarios/as deberán mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas.
4. Cada usuario/a deberá disponer de sus propias herramientas manuales para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de herramientas propias de cada usuario/a, aunque las haya guardado en la Caseta Hortelana.
5. Los usuarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
6. El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.
7. El usuario/a, en ningún caso, podrá ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de su condición de adjudicatario de un huerto. Dichos derechos no podrán ser objeto de transmisión a terceros.
8. El Ayuntamiento no se hace responsable del daño ocasionado por inundaciones o accidentes climáticos en los huertos y sus cultivos, no dando lugar a ningún tipo de indemnización por ello.

Artículo 11. Prohibiciones

1. Queda expresamente prohibido lo siguiente:
 - a. El cultivo de plantas degradantes del suelo
 - b. El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
 - c. El cultivo de árboles o arbustos leñosos de más de un metro de altura y la plantación de setos leñosos en la delimitación del huerto, aunque su porte sea bajo e inferior a un metro.
 - d. Modificar la estructura y dimensiones del huerto.
 - e. La realización de ningún tipo de obra o instalación y, en concreto, ningún tipo de cerramiento, barbacoas, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo, sean con



materiales artificiales o naturales, excepto la colocación de bordillos para delimitar un huerto de otro, previa autorización de las personas competentes del Ayuntamiento.

f. La acumulación en el huerto de restos orgánicos o inorgánicos, plásticos, maderas, hierros o cualquier objeto, mobiliario o material ajeno a la actividad hortícola y que modifique la estética natural que deben mantener los huertos.

g. La instalación de invernaderos fijos. Sólo se autorizarán túneles, de menos de un metro de altura y anchura, temporalmente y con destino a semillero y producción de planta.

h. La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.

i. Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.

j. Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos, mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.

k. Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.

l. Consiguientemente se reitera la prohibición expresa de la presencia de perros sueltos o sujetos con correa en todo el recinto de Caminos de los Carriones

m. Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.

n. Lanzar los restos generados en el huerto, de desbroces y limpiezas, a otros huertos, caminos o setos perimetrales de la finca y no separar correctamente los residuos generados.

ñ. Malgastar el agua y dejarse el grifo abierto.

o. La cesión, préstamo o arrendamiento del huerto a una tercera persona.

p. Dejar el huerto sin cultivar y abandonado. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de tres meses, el usuario deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento por escrito.

En caso de no hacerlo o de carecer de causa justificada, a criterio del Ayuntamiento, perderá la adjudicación sin derecho a recuperar la cantidad abonada por cesión en uso, con independencia del momento en que se produzca.

q. Circular por el interior del recinto con vehículos de motor, excepto en las zonas habilitadas como aparcamiento, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar pequeñas herramientas agrícolas de motor, nunca tractores, cuyo tamaño y maniobrabilidad no le permita circular por las sendas entre huertos.



r. Cualquier otro uso que, no estando previsto anteriormente, produzca molestias, malos olores, ruidos o limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

Artículo 12. Prácticas ambientales

- 1.- No se puede utilizar productos de limpieza, jabones u otros que contaminen el terreno.
- 2.- El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente y de acuerdo con las prácticas de la horticultura tradicional.
- 3.- El uso de productos fitosanitarios deberán autorizarlo los técnicos del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia)
- 4.- Los adjudicatarios se comprometen a controlar el uso del agua.

Artículo 13. Gestión de residuos

- 1.- Los usuarios/as deberán responsabilizarse de gestionar adecuadamente los residuos que se produzcan.
- 2.- No se deben dejar desperdicios tanto orgánicos como inorgánicos fuera de los lugares asignados a este fin.
- 3.- Los residuos deben tratarse y gestionarse de la forma más respetuosa con el medio ambiente.

TÍTULO IV. RESCISIONES E INCIDENCIAS

Artículo 14. Pérdida de la condición de usuario del huerto

- 1.- La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:
 - a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento
 - b) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.
 - c) Pérdida de la vecindad en Villamuriel de Cerrato (Palencia)
 - d) Abandono del cultivo del huerto durante más de tres meses seguidos, exceptuados los meses de invierno.
 - e) Por desaparición sobrevinida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.
 - f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta ordenanza



- g) Concurrencia en la misma persona o en otra persona con residencia en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más huertos.
- h) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos sin autorización y en dosis no permitidas por la normativa.
- i) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto, incluyendo semillas o plantas hortícolas.
- j) Permitir reiteradamente el acceso a personas no autorizadas por el propio usuario.
- k) Por la imposición de una sanción por falta muy grave o cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la adjudicación de cesión del huerto.

Artículo 15. Procedimiento para revocación de licencia

1.- La pérdida de la condición de usuario, se realizará por el Ayuntamiento en un procedimiento para la revocación de la licencia donde se expondrán los hechos al usuario, otorgando un plazo de diez días para las alegaciones y se resolverá definitivamente el expediente. La rescisión de la autorización por cualquier causa, supondrá la pérdida de la cantidad abonada por uso en cesión, y en ningún caso dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

TÍTULO V. INSTALACIONES

Artículo 16. Dotación del huerto

1.- En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto se encontrará dotado de:

- a) Toma de agua, con acople rápido para manguera, compartida con el huerto limítrofe y situada entre ambos junto a la senda o camino. El riego lo efectuará el usuario con cubo o manguera de su propiedad
- b) Delimitación con estaquillas de los límites del huerto, que deberá comprobarse no han sido desplazadas en el momento de la entrega del huerto. En el Plano General de los Huertos Caminos de los Carriones figurarán las dimensiones de largo y ancho del huerto. Cualquier incidencia al respecto la deben resolver el personal designado por el Ayuntamiento para la gestión de los huertos

Artículo 17. Huertos Caminos de los Carriones.

1. **Vados de acceso:** El acceso a los Caminos de los Carriones se podrá realizar a través del acceso único establecido situado en la Avenida de Aguilera junto al punto limpio de Villamuriel de Cerrato (Palencia)

2. **Aparcamientos de carga y descarga:** Se utilizará los aparcamientos. Prohibido estacionar los vehículos en cualquier otro sitio que no sea el acondicionado como



aparcamiento. No se permitirá el aparcamiento de vehículos no autorizados, salvo bicicletas y motocicletas.

3. Toma de agua de riego: Situado dentro del campo de fútbol Rafael Vázquez. Una bomba de caudal sumergida con boyas de puesta en marcha y parada en pozo.

4. Caseta Hortelana: Ubicada en el terreno sito junto al aparcamiento de vehículos

5. Caminos y sendas: El acceso a los huertos se realizará a través del Camino Central, los caminos transversales y las sendas que permitirán la circulación entre huertos. Todos ellos son de exclusiva circulación peatonal.

6. Carteles y tabloneros de anuncios: Junto a la entrada se situarán los Carteles informativos de los Huertos hacia el interior en los Tabloneros de Anuncios y Avisos que mantendrán colgado el Plano General de los Caminos de los Carriones, indicando su número, dimensiones y superficie.

Se colgarán avisos, recomendaciones e informaciones de interés para los usuarios.

TÍTULO VI. CAMPAÑA DE RIEGO Y SISTEMA DE APERTURA

Artículo 18. Campaña de riego

1. Inicialmente se establece la campaña de riego desde el 1 de mayo al 30 de octubre, pudiéndose modificar dichas fechas si las condiciones climatológicas así lo aconsejaran.

2. Cuando finalice la campaña de riego se vaciará la instalación de riego al completo y se parará la bomba sumergida.

3. A partir del 15 de abril se pondrá en marcha la instalación para reparar desperfectos sin abrir la llave general ni llenar las tuberías para los riesgos posibles de heladas.

Artículo 19. Sistema de apertura

1. Se le entregará los adjudicatarios del huerto una llave para poder entrar en el recinto de los huertos y en la caseta haciéndose responsable de la misma y consecuencias de su pérdida.

2. En caso de pérdida se sancionará con una multa de 50 euros

3. Queda prohibido hacer copias de estas.

TÍTULO VII. DE LA ORGANIZACIÓN Y EL ORDEN

Artículo 20. Comisión Técnica de Seguimiento.

1. El Ayuntamiento creará una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por:

a) El Concejal de Medio Ambiente que actuará de Presidente o persona en quien delegue.

b) El Concejal/a de Participación ciudadana

c) El Concejal/a de Bienestar Social



- d) El Encargado Municipal del Área de Medioambiente.
 - e) Un representante de los usuarios elegido entre ellos.
 - f) Puntualmente se podrá invitar a algún otro miembro, en función de los temas específicos a tratar.
2. La Comisión Técnica se reunirá anualmente con carácter ordinario y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o cuando lo solicite un mínimo de 3 de sus miembros.
3. La Comisión Técnica de Seguimiento será la encargada de:
- a) La organización de actividades complementarias al uso de los huertos: cursos, conferencias, viajes y visitas para compartir experiencias con otros huertos urbanos, etc.
 - b) Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
 - c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
 - d) Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya.

Artículo 21. Mantenimiento del orden

1. Con el fin de persuadir a los usuarios del cumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza y del mantenimiento de la convivencia cotidiana, el Ayuntamiento se compromete a que la Policía Local visite con regularidad los Huertos Urbanos.

TÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 22. Infracciones

1. Las infracciones de los derechos y obligaciones y la transgresión de las prohibiciones de cumplimiento obligado, establecidas en esta Ordenanza y a cuyo cumplimiento se comprometieron los usuarios al aceptar la adjudicación de un huerto, podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos establecidos por los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, regulara del Régimen Jurídico del Sector Público y normativa de desarrollo.

2. Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

Artículo 23. Faltas leves

1. El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.



2. El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.

Artículo 24. Faltas graves

1. Incumplimiento del mantenimiento de los huertos que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado perjuicios o deterioros en aquéllos.

2. La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por esta Ordenanza ni expresamente por el Ayuntamiento.

3. Causar molestias de cualquier tipo a los demás hortelanos.

4. La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.

5. Cultivar especies vegetales prohibidas, setos, árboles, arbustos o plantas que provoquen un deterioro del suelo o del subsuelo.

6. La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

7. La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier fuego dentro del recinto de los huertos ecológicos de ocio.

8. La circulación con bicicletas, motocicletas o cualquier vehículo por los caminos y sendas de los huertos.

9. La tenencia de animales, incluida la presencia de perros, sueltos o sujetos con correa

10. La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

11. Utilizar el huerto como zona de recreo, merienda o acampada

Artículo 25. Faltas muy graves

1. La agresión a los demás hortelanos o personal responsable de la gestión por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que los acompañaren.

2. Provocar una contaminación del suelo.

3. Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.

4. Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

5. Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden, de uso individual o común.

6. Producción de plantas exóticas o psicotrópicas u otras cuya siembra, cultivo, recolección o tenencia que estuviesen prohibidos.



7. Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos.
8. Hurto, vandalismo o manipulación de los huertos vecinos y de las instalaciones comunes.
9. Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
10. La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

Artículo 26. Sanciones

1. Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito y la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 1 a 15 días.
2. Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 150 euros o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 15 y 30 días.
3. Las infracciones muy graves serán sancionada con multa de entre 150 y 300 euros y la privación definitiva de la condición de usuario.
4. Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:
 - a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
 - b) La existencia de intencionalidad del infractor.
 - c) La trascendencia social de los hechos.
 - d) La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.
5. La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
6. Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.
7. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.
8. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

